

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0292

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 2 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.152

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 331

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Dirección General de Correos

Programa 1-02

Reformar: La parte del Acuerdo Nº 181, de fecha 31 de marzo de 1977 en lo referente a la cancelación del señor García Mejía Rodolfo Edgardo del cargo de Cartero II, Actividad 27 Administración Correos I, Clave del Puesto 00002, Escala 03, Depto. de Lempira, siendo lo correcto Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, y no como aparece en dicho Acuerdo.

Reformar: La parte del Acuerdo Nº 176, del 30 de marzo de 1977, en el que se nombra a Marina Estela Castillo Agüero, Agente Postal I, Actividad 25, Agencia Postal, Coray departamento de Valle, Clave del

Puesto 00035, Escala 05-6, en el sentido de que el sueldo que devengará la señorita Castillo, es de L. 90.00 y no de L. 120.00, como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo Nº 332

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante el Oficio Nº 935, de fecha 3 de junio de 1977, correspondiente las siguientes Direcciones Generales:

Dirección General de Mantenimiento

Programa 1-01

N O M B R A M I E N T O:

Jiménez Rivera José Arnulfo: En el puesto de Conductor de Camiones, Departamento de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 000103, Escala 14, a partir del 1º de junio de 1977, devengará el sueldo de L. 200.00 mensuales, período de prueba 30 días.

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 331 al 335
Mayo y Junio de 1977.

A V I S O S

Rodríguez Medrano Cristóbal: En el puesto de Ingeniero I, Depto. de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00011, Escala 23, devengará el sueldo de L. 1.030.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período de prueba 90 días.

Zepeda Flores Fausto: En el puesto de Conductor de Camiones, Departamento de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00088, Escala 14, devengará el sueldo de L. 230.00 mensuales, a partir del 1º de junio de 1977, período de prueba 30 días.

Huete Cruz Sergio A: En el puesto de Conductor de Camiones, Depto. de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00101, Escala 14, devengará el sueldo de L. 200.00 mensuales, a partir del 1º de junio de 1977, período de prueba 30 días.

T R A S L A D O S:

Quijada Zúniga Cándido Antonio: Del puesto de Trabajador II, Distrito Nº 5, Clave del Puesto 00036, Actividad 08, Escala 07, al puesto de Trabajador II, Distrito Nº 5, Actividad 08, Clave del Puesto 00037, Escala 07, devengará el sueldo de L. 110.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

*Transferencia de Personal
entre Clases:*

Martínez Jaime Leonel: Del puesto de Despachador de Combustible, Departamento de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00010 Escala 07, al puesto de Ayudante de Mecánica Departamento de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 000103, Escala 17, devengará el sueldo de L. 170.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

A S C E N S O:

Pantoja Miguel Angel: Del puesto de Mecánico III, Departamento de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00051, Escala 28, al puesto de Mecánico V, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del puesto 00306, Escala 27, devengará el sueldo de L. 600.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período de prueba 75 días.

Torres Miguel Antonio: Del puesto de Mecánico I, Departamento Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00282, Escala 14, al puesto de Electromecánico II, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00330, Escala 20, devengará el sueldo de L. 365.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período de prueba 60 días.

Hardy Ponce Lee Enrique: Del puesto de Ayudante de Mecánico, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 41, Clave del Puesto 00103, Escala 07, al puesto de Mecánico I, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00282, Escala 14, devengará el sueldo de L. 250.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período de prueba 60 días.

Alvarez Servellón Luis Alfredo: Del puesto de Trabajador I, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00310, Escala 03, al puesto de Ayudante de Mecánica, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00112, Escala 07, devengará el sueldo de L. 160.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo cargo, período de prueba 30 días.

Pasa a la Página No. 18

AVISOS

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet N° 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"FLUREXOL-N"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "FLUREXOL-N" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.489, el 17 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet N° 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"FLUREXOL"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "FLUREXOL" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.488, el 17 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

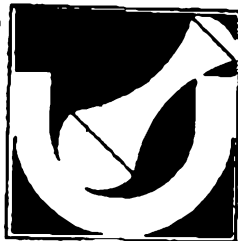
"SULFIMIN"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "SULFIMIN" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.522 de fecha 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y

Comercio. — Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación N° 1069 y vecino de este Distrito Central, actuando en representación del señor ANTONIO SALVADOR HANDAL MOURRA, Químico Farmacéutico-Biólogo, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, propietario de la empresa mercantil individual denominada FARMACIA NORTEÑA, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial, de la marca consistente en la figura de un "MORTERO Y PISTILO", según el clisé y ejem-



plares acompañados, marca que sin distinción de tamaño o color especial ampara, distingue y protege productos farmacéuticos para uso humano, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet N° 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A.,

una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"NAFAZOL"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales, e higiénicos para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "NAFAZOL" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.521 del 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación No. 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una Sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y

Depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, de la marca consistente en la letra:

“ Q ”

según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano: marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de Ley. — Tegucigalpa, D. C. trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación No. 1069 y vecino de este Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito dentro de la Clase 5 de la nomenclatura oficial, de la marca que se denomina:

“DE LA VISTA”

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales, e higiénicos, para uso humano,

marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos o envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio. — Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de colegiación N° 1069 y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. de C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina:

“QUINICILINA”

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano: marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan

los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Arturo H. Medrano C.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación N° 1069, y vecino de este Distrito Central, actuando en representación del señor Antonio Salvador Handal Mourra, Químico Farmacéutico-Biólogo, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, propietario de la empresa mercantil individual denominada FARMACIA NORTEÑA, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito dentro de la Clase 3 de la Nomenclatura Oficial, de la Marca “LADY LAURA”, representada por dos letras “L” mayúsculas entre-cruzadas, según el

clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño o color especial ampara, distingue y protege jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompa-

ño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet N° 1069 del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"OPTIGEN"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "OPTIGEN" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana No. 29.520 de fecha 20 de septiembre de 1979.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
10 y 22 O. y 2 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet N° 1069, del Colegio de Abogados de Honduras, y vecino del Distrito Central, en representación de ACROMAX DOMINICANA, S. A., una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con domicilio legal en la ciudad de Santo Domingo, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5, de la Nomenclatura Oficial de la marca de fábrica que se denomina:

"OFTACLOR"

palabra según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaque, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual acompaño Certificación de registro de la marca "OFTACLOR" extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de República Dominicana N° 29.969, del 25 de enero de 1980.—Tegucigalpa, D. C., septiembre trece de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 22 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
10 y 22 O. y 2 N. 83. Registrador

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAXFORCE

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

2. 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo Daniel Casco López, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de YOSHIDA KOGYO K. K., domiciliada en la ciudad de Tokio Japón, vengo a pedir el registro de la mar-

ca de fábrica, consistente en la palabra:

COSMOLON

para distinguir: Cierres, cierres adhesivos, ganchillos y corchetes, botones, broches a presión, botones a presión, y todo otro tipo de cierres y dispositivos de unión (Clase Int. 26); y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C. 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIS COSTARRICENSE, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

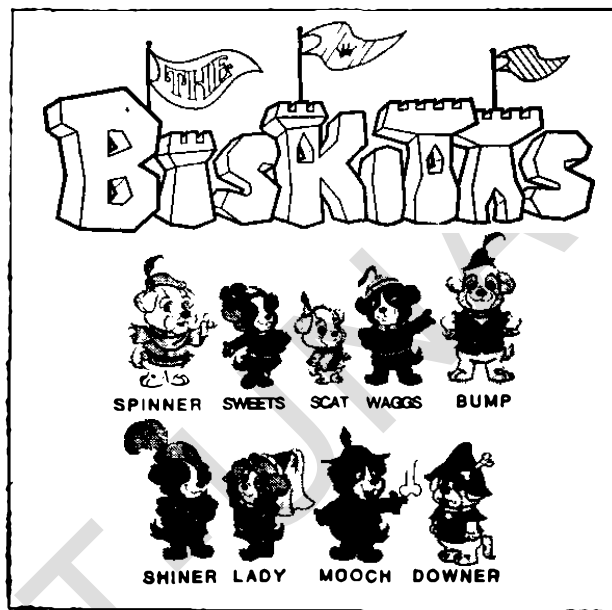
CORTINET

para distinguir: Aditivos para el lavado de la ropa (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITTS", mostrada en letras que sugieren



una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales, la marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés (Clase Int. 16); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálica o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condi-

ción de representante de COMTEC, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TINTAFLEX

para distinguir: Tinta flexográfica brillante formulada especialmente para imprimir en polietileno y poly-

propileno (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 12 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2. 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. Fides Pietermaai 15 Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo de una retorta, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenega Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITTTS", mostrada en letras que



sugieren una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales. La marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condi-

ción de representante de ATLANTIS COSTARRICENSE, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ROBIN

para distinguir: Aditivos para el lavado de ropa (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en

lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIC RECORDING CORPORATION, domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un oblongo en posición horizontal, que lleva la palabra: "Atlantic", y arriba de élla, una A



mayúscula y una figura caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Francia, con el número 1.072.881, el 23 de octubre de 1978, por un período de diez años; para distinguir: Discos, cintas magnéticas; aparatos e instrumentos de registro y reproducción del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "BISKITTTS", mostrada en letras que sugieren



una fortificación medieval con tres banderas, una sobre la letra B, otra sobre la letra K y, la última, sobre la segunda letra T. La primera bandera contiene la palabra THE escrita en ella; la segunda lleva cuatro líneas diagonales con el dibujo de una corona; y la tercera muestra ocho líneas diagonales. La marca incluye nueve dibujos animados de perros, cada uno portando sombreros y vestimentas del período medieval y con su respectivo nombre; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de Navidad (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MAXFORCE

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldadura; productos químicos destinados a conservar los alimentos;

materia curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ATLANTIC RECORDING CORPORATION, domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Cotillion" inscrita en la Re-

COTILLION

pública Federal de Alemania, con el numero 983.220, el 9 de marzo de 1979, por un período de diez años; para distinguir: Discos y cintas de video; y otros medios de grabación y reproducción del sonido y video (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de WEA International Inc., domiciliada en 75 Rockefeller Plaza, Ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "wea" subra-

wea
International

yada", y abajo de ella la que dice International, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Colombia, con el numero 97.693, el 14 de enero de 1982 por un período de cinco años; para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores, especialmente discos fonográficos, cintas pre-grabadas y otros medios de grabación del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante ERBAMONT N.V., c/o N.V., Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (incluso la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BATA LIMITED, domiciliada en 59 Wynford Drive, Don Mills, Ontario, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca

de fábrica consistente en la palabra: "Bubblegummers", superpuesta a un

Bubblegummers

oblongo en posición horizontal, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N.V. c/o N.V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de

ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N.V. c/o N.V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de WARNER COMMUNICATIONS, INC., domiciliada en 75 Rockefeller Plaza ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "asylum", y arriba de



ella, una letra a minúscula en forma caprichosa, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en Austria, con el número 93.595, el 10 de abril de 1980, por un período de diez años; para distinguir: Discos cintas magnéticas; aparatos e instrumentos de registro y reproducción del sonido (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras,

y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. Fides, Pietermaai 15, Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta (Clase Int. 31); y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ERBAMONT N. V., c/o N. V. fides, Pietermaai, 15 Curacao, Netherlands Antilles, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

ERBAMONT

para distinguir: Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales) (Clase Int. 10); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMTEC, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AGUAFLEX

para distinguir: Tinta flexográfica a base de agua, para utilizarse en la impresión de cartón corrugado y ciertos otros tipos de papeles Kraft y blanqueado (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 12 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, domiciliada en 1600, West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FREEMONT

para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del

Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMTEC, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FLEXABEL

para distinguir: Tinta flexográfica a base de alcohol de baja viscosidad,

especialmente formulada para imprimir etiquetas auto-adhesivas y papel delgado como sobres (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás docu-

mentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—
(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

2, 12 y 22 N. 83.

SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos en cumplimiento a lo que dispone el párrafo Segundo del Artículo 52 del Código de Minería Vigente. Al Público en general y para los efectos legales consiguientes: Hace saber: Que se ha presentado la solicitud que literalmente dice:

DIRECCION GENERAL DE MINAS E HIDROCARBUROS

Tegucigalpa, Distrito Central veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Admitase el escrito que antecede juntamente con los documentos acompañados, presentado por el Licenciado José Tomás Guillén Williams, en representación del Señor Marcial Martínez Ordóñez. Fórmese el expediente correspondiente para resolver sobre lo solicitado dese traslado del mismo a los departamentos de: Ingeniería, Auditoría Minera y Petrolera y Administración Jurídica para que emitan los dictámenes de su competencia y según se pronuncien, provéase de conformidad a derecho. Con las inserciones necesarias librese atenta comunicación al Gobernador Político de Choluteca, Departamento de Choluteca, transcribiéndose la solicitud, para que dentro de un término no mayor de 30 días, informe si los terrenos a que alude la solicitud son nacionales, ejidales o particulares, si se han realizado o se realizan actividades mineras en dicha zona y desde cuando y nombre de las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones mineras. A costa del interesado mándese a publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y cualquier periódico del Departamento de Choluteca o Francisco Morazán, el extracto de la solicitud por tres (3) veces en intervalos de diez (10) días. Artículos 47, 48, 52 del Código de Minería, 1, 40 y 44 del Reglamento.—NOTIFIQUESE: Sello. — (f) FAUSTO CACERES AVILA.—Director General. Sello (f) Lic. Oscar René Herrera.—Jefe de Sección de Trámite. INSERCIONES. Se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION.—DOCUMENTOS.—CARTA PODER.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS, mayor de edad casado, Licenciado en Derecho, Colegiado con el No. 1134 del Colegio de Abogados de Honduras Registro Tributario Nacional FCINHP, vecino de este Distrito Central, conforme con la Carta Poder debidamente extendida a mi nombre, comparezco como Anoderado del señor Marcial Martínez Ordóñez, mayor de edad, casado, comerciante y minero, vecino del Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, solicitando ante esa Dirección General de Explotación sobre una zona minera situada en el Municipio de El Corpus Departamento de Choluteca y que se denomina "LA MOLONCOSA" permiso que solicito de conformidad a la Ley de Minas e Hidrocarburos, para lo cual ofrezco la descripción de la zona: POLIGONO DE LOS RUMBOS DE LA ZONA MINERA "LA MOLONCOSA". Primeramente el área solicitada es de CUATROCIENTAS HECTAREAS (400.00 Has) equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y TRES MANZANAS Y FRACCION (573.7020 Manz.), estando localizadas propiamente entre San Judas y Guajiniquil, Municipio de El Corpus Choluteca, siendo los rumbos de localización siguiente:

POLIGONO

STA.	RUMBOS	DIST. METROS
0 a 1	S. 71° 00' W	3,794.36
1 a 2	S. 10° 19' E	1,075.28
2 a 3	N. 71° 00' E	3,794.36
3 a 0	N. 10° 21' W	1,075.28

Como podrá determinarse en el plano corresponden a dos mil metros por el Este (punto 1 a 2) de dos mil metros por el Sur (punto 2 a 3) de dos mil metros por el Norte (punto 4 al 1 o sea al punto de origen), que comprende como se dijo cuatrocientas hectáreas, cerrando así el perímetro solicitado. SUSTANCIA A EXPLOTAR EN "LA MOLONCOSA": ORO. SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: a) Dos copias en papel simple de la solicitud planteada; b) Comprobante de capacidad económica extendida por la Gerencia Regional zona Sur del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. de fecha 8 de julio de 1983; c) Testimonio de Instrumento de Escritura Pública No. 65 de la Notaría del Abogado Teodoro Bracamonte Rivas, del 4 de Septiembre de 1978, de constitución como comerciante Individual el señor Marcial Martínez Ordóñez; d) Un croquis en ampliación del área solicitada en papel requerido para tal caso, debidamente timbrado y firmado por Ingeniero Colegiado con su respectiva copia Eliográfica; e) Un mapa del territorio de Honduras en tamaño reducido en donde se marca el punto aproximado del perímetro solicitado para explotación minera de La Moloncosa; f) Un Balance General de Activo y Pasivo y Estado de Pérdidas y Ganancias extendido a favor de Marcial Martínez Ordóñez con fecha 18 de Julio de 1983, por Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado; g) Análisis de Laboratorio; h) Cálculos de Reserva Mineral y además; i) Informe Geológico. Los tres últimos documentos (g,h,i) constan en los laboratorios de esa dependencia que usted tan dignamente rectora. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundo la presente solicitud de explotación en los artículos 1, 7, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 33 del Código de Minería y 1, 2, 3, 19, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento de la misma Ley. PETICION: Por todo lo anteriormente expuesto al Señor Director respetuosamente; PIDO: Admitir la presente solicitud de explotación para el Centro Minero "La Moloncosa", para lo cual se acompañan todos los documentos requeridos por la Ley de los cuales se ha hecho mención detallada, y en ese sentido dar el trámite correspondiente y en Resolución definitiva acceder a lo solicitado, haciendo ver que con fecha 7 de diciembre de 1979 el Ministerio de Recursos Naturales concedió al Señor Marcial Martínez Ordóñez. Contrato de Permiso General para realizar trabajos por otra parte los terrenos en donde se encuentra La Moloncosa, son propiedad de mi poderdante señor Marcial Martínez Ordóñez.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.—Firma Licenciado José Tomás Guillén Williams, Anoderado Legal del Señor Marcial Martínez. Y para que usted Señor Gobernador del Departamento de Choluteca, se sirva complementar lo anteriormente expuesto le libro la presente comunicación, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

10 y 22 O. y 2 N. 83.

ING. FAUSTO CACERES AVILA,
Director General.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BATA LIMITED, domiciliada en 59 Wynford Drive, Don Mills, Ontario, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:



"Spark", escrita en forma caprichosa, superpuesta a un oblongo en posición horizontal, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

2, 12 y 22 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de

fábrica consistente en la palabra "Brisa", para distinguir: Detergen-

BRISA

tes (que no sean para uso industrial o procesos de manufactura, ni para propósitos medicinales); preparaciones y sustancias para uso en lavandería; preparaciones para blanquear, incluidos en esta clase; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
2, 12 y 22 N. 83. Registrador.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes quince de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, en las oficinas que ocupa el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, bajo la dirección del Notario designado, Abogado Leonardo Reyes Quezada, se hará efectivo el derecho de Prenda mediante venta directa de los bienes muebles siguientes: "Título N° 23, Serie "A", que ampara Sesenta Mil (60.000) acciones comunes, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, de la Sociedad "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), de este domicilio". Dichas prendas serán valoradas por Técnicos al precio de cotización en bolsa o al del Mercado, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Veintitrés Lempiras con Tres Centavos (Lps. 4.409.323.03), más otros gastos del Juicio, posteriores al cuatro de octubre del presente año, en la Demanda promovida por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en representación de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI),

contra el señor Edmon L. Bográn, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía General Hotelera, S. A. de C. V. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cotización en bolsa o al del mercado, de las acciones antes mencionadas.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 10 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Mánz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna

servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticuatro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque "E"; y al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 1° al 23 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local que ocupa este Despacho, La Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto se detallan a continuación: Maquinaria para hacer productos de Arcilla: 1 (una) Ladrillera MVP/3-F con bomba al vacío de 110 CV L. 32,500.00, 1 (un) Laminador Refinador LA/4-C L. 10,200.00, 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 4,000.00, 1 (un) Mezclador MBA/2-C L. 15,500.00, 1 (un) transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 6,600.00 1 (un) desmenuzador RAT/4-B L. 14,600.00, (1) un Cajón, Alimentador CAR/4 L. 12,500.00, 1 (un) Aparato Refilador para tejas Coloniales N° 65 L. 400.00, 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A L. 7,200.00, 1 (una) Cortadora Manual para ladrillos macizos CTP/B L. 3,200.00; Motores Eléctricos de 220/380 V. 60 Ciclos para conjunto No. 3, 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos. L. 5,700.00, 1 (un) Para la LA/4-C de 30 HP. 6 Polos L. 2,300.00, 1 (un) Para el Transpor. Inclinado de 16" x 9.50 M de 1 HP. 4 Polos. L. 200.00, 1 (un) Para el Mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos. L. 1,350.00, 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B de 25 HP. 4 Polos. L. 1,800.00, 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4 de 5 HP.

L. 400.00, 1 (un) Para el Transpor. inclinado de 16" x 14.50 M. de "HP. 4 Polos. L. 300.00 = L. 11,050.00. Llaves Electromagnéticas y Compensadoras de Partida de 220/380 Volts. 1 (una) de 75 HP. Para el Motor de la MVP/3-F, L. 1,550.00, 1 (una) de 30 HP para el motor del LA/4-C. L. 780.00, 1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 100.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del MBA/2-C. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP para el motor del transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 160.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del RAT/4-B. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4. L. 200.00 = L. 4,430.00. Poleas y Correas. 1 (una) polea para el motor de la MVP/3-F. L. 80.00, 1 (un) un juego de correas en V-195 p/ accionamiento de la MVP/3-F. L. 60.00, 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C. L. 60.00, 1 (un) juego de correas para en V. C-158 para el LA/4-C. L. 50.00, 1 (una) Polea para el motor MBA/2-C. L. 70.00 1 (un) juego de correas en V. C-173p/ accionamiento del MBA/2-C. L. 50.00 1 (una) polea del RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas en V. ... 8-135 para el RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas para el CAR/4. L. 60.00 = L. 410.00. Aparatos para Fabricación de Tuberías. 1 (un) Embrague Neumático TLZ-60 con unión y filtro. L. 7,800.00, 1 (un) aparato para tubos MVP/3-F. L. 2,600.00, 1 (un) aparato para refilador y rosqueador. L. 400.00 1 (un) Mando a Aire comprimido. L. 820.00, 1 (un) compresor de 125 Libras/Pol 2. L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 4". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 6". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 8". L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 10". L. 850.00, 1 (un) Anillo Cilíndrico para tubos de 10". L. 400.00 = L. 15,270.00. Máquinas e Implementos para la Fabricación de Cerámicas. 1 (una) Ladrillera al Vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/Hora. con bomba de vacío y motor de 10 HP. L. 22,600.00, 1 (un) Laminador LA/3-C. L. 8,600.00, 1 (un) Mezclador MBA/1-B. L. 8,600.00, 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4-M. L. 13,700.00, 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B. L. 8,600.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00 M. L. 5,400.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00 M. L. 2,700.00, 1 (un) Cortador Automático Tipo CAF/A. L. 7,800.00 = L. 78,000.00.

Motores Eléctricos 220/380 60 Ciclos 1 (un) motor de 40 HP para la Ladrillera MVP/2-C 6 Polos. ... L. 2,400.00, 1 (un) de 25 HP 6 Polos para Laminador LA/3-C. ... L. 1,900.00, Motores Eléctricos 220/380 V. 60 Ciclos. 1 (un) de 15 HP. 6 Polos para Mezclador MBA/1-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 20 HP 6 Polos para el RAT/3-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4M. L. 400.00, 1 (un) de 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. L. 300.00, 1 (un) para el transportador inclinado de 9.00 Mts. L. 250.00 = L. 7,650.00. Llaves compensadoras y electromagnéticas 220/380 Voltios. 1 (Una) Llave de 40 HP. (Compensadora partida) para el motor de la MVP/2-E. L. 1,500.00 1 (una) de 25 HP. (Compensadora de partida) para el motor del LA/3-C. L. 800.00, 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M. L. 200.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP 4 Polos para el motor del Transp. Inclinado, de 14 Metros. L. 120.00, 1 (una) Compensadora de Partida de 15 HP, 6 Polos, Motor del MBA/1-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 1 HP, 4 Polos para el motor del Transportador inclinado de 9.00 metros. L. 120.00. = L. 4,340.00. Poleas. 1 (una) para el Motor de la MVP/2-E. L. 60.00 1 (una) para el motor del LA/3-C. L. 60.00, 1 (una) Para el motor MBA/1-B. L. 20.00, 1 (una) para el motor del RAT/3-B. L. 50.00, Correas en V. 1 (un) juego tipo B 173 para MVP/2-E. L. 30.00. 1 (un) juego tipo B-158 para LA. 3-C. I. 20.00, 1 (un) juego tipo B-120 para el MBA. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-112 para el RAT/3-B. L. 20.00. = L. 90.00. Varios Repuestos. 1 (una) prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja Francesa. tipo Standard, Brasileña. L. 27,500.00 1 (un) juego de molde para teja Colonial (española). L. 3,500.00 = ... L. 31,000.00. Total Maquinarias Inmuebles. L. 259,130.00. A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado el Rusio", en el terreno de la Aldea Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitado: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; Al Sur, con terrenos valdíos de Santa Cruz; Al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y Al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de ciento dos manzanas

y media, en el que se encuentra las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 Metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 Metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 22 x 26 Metros; una galera para secar ladrillo de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillo de 35 x 21 metros; techo de zinc; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 36 metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra de 8 x 15 metros; 3 galeras para horno de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillo; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca Hoffman para quemar colochos. El valor de este terreno según los Peritos nombrados al efecto es de L. 82,000.00 B) Lote de terreno que consta de cincuenta manzanas de terreno, acotadas de cerca de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobe y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado el "Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; Al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; Al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, Al Oeste, con terreno libre de la Comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de Don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. Dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros, y ocho hornos para quemar ladrillo con capacidad para diez mil

ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa es de L. 40,000.00, Terreno y casa: L. 10,000.00. Total L. 50,000.00. C) Derecho en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene cinco caballerías y diecisiete cuerdas, y ambos tienen como límites generales; Al Norte, el sitio de Río Grande; Al Este, con sitio de quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la montaña de Santiponce. El valor asignado por los Peritos a estos derechos, según la Escritura, es de ... L. 2,000.00, con relación al terreno descrito en el inciso "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan: No. 1. Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres galeras L. 1,464.00, en las galeras se encuentran construidos: a) cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) ocho hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) dos hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenía el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00. No. 2.—Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto, L. 40,000.00. No. 3. Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 M. x 14 M., con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8 M. x 22 M., que está cubriendo cinco hornos, techo de zinc

y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 M. x 6 M., está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 M. x 18 M., para secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galeras de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con ocho hornos, en mal estado, L. 5,000.00. No. 4.—Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y de ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera, L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) Cinco casas sin terminar, paredes de adobe, arteson de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00, L. 5,000.00, L. 4,000.00, L. 3,000.00 y L. 2,000.00. No. 5.—La casa que iba ser el Comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 MC.; las paredes son de ladrillo, el arteson de madera y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentran, pueden haber gastado L. 30,000.00. No. 6.—Una Presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado suben el agua bombeada y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V. C., pero la han cortado en varios puntos. Presa, L. 10,000.00. Tanque, L. 7,500.00, respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos dicen: "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares, que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede

dar fe de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores, funcionaron deficientemente. Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00. Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00. Gran Total Tasación L. 2,504,930.00. Los inmuebles antes mencionados, se encuentran inscritos bajo el N° 48, Tomo 231, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil. El valor fue establecido por los Peritos nombrados, en la cantidad de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta, que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Despacho, por el Lic. Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "Corporación Nacional de Inversiones", llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "Industrias de La Arcilla, S. A. de C. V.", llamada también "INDAR", a través del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado en Economía Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro Lempiras con Veintinueve Centavos (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Srio. Jdo. 2o. de Letras de
lo Civil.

Del 25 O. al 2 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros

(27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.). la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Vailadares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavadero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

MARCAS DE FABRICA

Viene de la Página No. 2

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—A la Secretaría de Economía y Comercio: Yo, Arturo H. Medrano C., mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del carnet de Colegiación N° 1069, y vecino del Distrito Central, en representación de LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICO, S. A. DE C. V. (QUIMIFAR), una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el Registro y Depósito, dentro de la Clase 3 de la Nomenclatura Oficial, de la marca que se denomina: "VITTA" palabra según clisé y



ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y tónicos para el cabello, marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acom-

Banegas Peña César Rafael: Del puesto de Ingeniero I, Actualización Finanzas y Ejecución, Actividad 04, Programa 3-05, Dirección General de Urbanismo, Clave del Puesto 00004, Escala 32, al puesto de Ingeniero II, Depto. Técnico y Estudio, Actividad 13, Clave del Puesto 00004, Escala 35, devengará el sueldo de L. 1.100.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo cargo, periodo de prueba 90 días.

Midence Cerrato David Moisés: Del puesto de Ayudante de Soldador, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00122, Escala 04, al puesto de Herrero, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00184, Escala 10, devengará el sueldo de L. 190.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, periodo de prueba 30 días.

Rodríguez G. Ramiro: Del puesto de Mecánico I Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00014, Escala 20, al puesto de Mecánico V, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00325, Escala 27, devengará el sueldo de L. 600.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977, periodo de prueba 75 días.

Pavón Maximiliano: Del puesto de Operador de Equipo Pesado, Depto. Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00334, Escala 19, al puesto de Supervisor de Planta Procesadora de Materiales I, Prod. Trit. Selec. Materiales, Actividad 12, Clave del Puesto 00004, Escala 22, devengará el sueldo de L. 415.000 mensuales, a partir de la fecha en que salga el Acuerdo, periodo de prueba 75 días.

pañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

10 y 22 O. y 2 N. 83, Registrador

Herrera Tejeda Ignacio: Del puesto de Trabajador II, Distrito N° 5, Actividad 08, Clave del Puesto 00037 Escala 07, al puesto de Operador Equipo de Mantenimiento II, Departamento Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00462, Escala 14, devengará el sueldo de L. 230.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo puesto, periodo de prueba 45 días.

Cantarero Julián: Del puesto de Operador Equipo Mantenimiento, Depto. Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00462, Escala 14, al puesto de Operador Equipo Pesado, Depto. Mantenimiento, Actividad 03, Clave del Puesto 00385, Escala 19, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, devengará el sueldo de L. 345.00 mensuales, periodo de prueba 60 días.

Montoya Angel Gregorio: Del puesto de Supervisor Planta Procesadora Produc., Trituración y Selección, Mantenimiento, Actividad 12, Clave del Puesto 00004, Escala 22, al puesto de Supervisor Planta Procesadora de Materiales II, Produc. Tritur. Selec. de Materiales, Actividad 12, Clave del Puesto 00002, Escala 27, devengará el sueldo de L. 500.00 mensuales a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo puesto, periodo de prueba 75 días.

Cancelaciones por Renuncia:

Zepeda Padilla Oscar René: Del puesto de Ayudante de Mecánica, Departamento Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00152 Escala 07, a partir del 1° de septiembre de 1976.

Raveneau Marco Tulio: Del puesto de Ingeniero II, Distrito N° 3, Actividad 06, Clave del Puesto 00002, Escala 35, a partir del 1° de mayo de 1977.

Ferrera Castro José Eusebio: Del puesto de Carpintero II, Depto. Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00210, Escala 10, a partir del 15 de octubre de 1976.

Murillo Avila Juan José: Del puesto de Trabajador I, Distrito N° 2, Actividad 05, Clave del Puesto 00037 Escala 03, a partir del 1° de febrero de 1977.

Dirección General de Obras Civiles
Programa 3-06

N O M B R A M I E N T O:

Oscar David Carias Márquez: En el puesto de Delineante de Ingeniería I, Obras Hidráulicas, Actividad 03, Clave del Puesto 00007, Escala 16-02 devengará el sueldo de L. 270.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977, período de prueba 60 días.

Cancelación por Renuncia:

Díaz Orellana Sergio Tulio: Del puesto de Ingeniero I, Topografía, Actividad 03, Clave del Puesto 00010 Escala 32-03, a partir del 1° de junio de 1977.

Dirección General de Transporte
Programa 1-10

N O M B R A M I E N T O:

Melchor Napoleón Banegas N.: En el puesto de Encargado de Seguridad Vial II Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00022 Escala 19, devengará el sueldo de L. 330.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977, período de prueba 60 días.

Cancelación por Renuncia:

—Melchor Napoleón Banegas N.: Del puesto de Pesador I, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00044, Escala 11-5, a partir del 1° de mayo de 1977.

Instituto Geográfico Nacional
Programa 1-08

Cancelación por Renuncia:

Juan Pablo Martel C.: Del puesto de Jefe de Laboratorio, Operaciones Cartográficas, Actividad 04, Clave del Puesto 00031, Escala 31-03, a partir del 1° de junio de 1977.

Dirección General de Aeronáutica Civil

Programa 1-09

N O M B R A M I E N T O:

Antonio Raquel Milla: En el puesto de Electromecánico I, Servicios de Electromecánica, Actividad 10 Clave del Puesto 00018, Escala 15, de-

vengará el sueldo de L. 250.00 mensuales a partir del 1° de junio de 1977, período de prueba 30 días.

Dirección General de Correos
Programa 1-02

N O M B R A M I E N T O:

Reyes Perla Martín: En el puesto de Trabajador I, Admón. Correos, Amapala, departamento de Valle, Actividad 25, Clave del Puesto 00024 Escala 03-16, devengará el sueldo de L. 150.000 mensuales, período de prueba 30 días, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Mencia Canaca Ismael: En el puesto de Agente Postal I, Agencia Postal I, Vallecillo, F.M., Actividad 08, Clave del Puesto 000213 Escala 05-05, devengará el sueldo de L. 115.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977, período de prueba 30 días.

Gómez García René: En el puesto de Cartero II, Admón. Correos, Puerto Lempira, Gracias a Dios, Actividad 27, Clave del Puesto 00002, Escala 03-15 devengará el sueldo de L. 145.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo período de prueba 30 días.

Cancelación por Defunción:

Bueso Robles Pedro: Del puesto de Oficinista de Correos I, Admón. Correos, Santa Rosa de Copán, Actividad 13, Clave del Puesto 00006, Escala 10, a partir del 3 de mayo de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que con fecha 27 de mayo del corriente año, el señor Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, suscribió Contrato con el Ingeniero Roger A. Corravaca, por el arrendamiento de

una Dragalina Western y un Tractor Komatsu D-50, para efectuar, por parte de la Dirección General de Obras Civiles, el dragado y canalización de ríos de la Zona Norte del País, Sector Río Cangrejal, La Ceiba departamento de Atlántida, Contrato que fue aprobado por el Jefe de Estado, mediante Acuerdo N° 296, de fecha 30 de mayo de 1977.

Considerando: Que al hacer la imputación del gasto, se cometió error en la Cláusula Segunda del mismo, por lo que es procedente su rectificación.

Por Tanto:

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto la imputación aplicada al Renglón N° 111 y consignarla al Renglón N° 011, del Programa 3-06, Clave 15590 del Presupuesto asignado a la Dirección General de Obras Civiles.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO POSTAL

Nosotros, Mario Flores Theresín, Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en adelante se llamara "El Gobierno" y el señor Israel García, mayor de edad, hondureño, soltero y vecino de El Tular, departamento de Valle, con Tarjeta de Identidad N° 24, Folio 74, Tomo 4, y Registro Tributario N° PSSPCV quien en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, bajo las siguientes Cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de El Tular a Nacaome, en el departamento de Valle.

Segunda: El Contratista se compromete a efectuar tres(3) viajes semanales para cada rumbo, poniendo de su parte toda la diligencia posible en el cumplimiento de su deber.

Tercera: El período de duración de este Contrato comenzará a contarse a partir del primero de septiembre y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Cuarta: El Gobierno pagará al Contratista por este servicio, la suma de L. 300.00 (Trescientos Lempiras Exactos), pagaderos en mensualidades vencidas de L. 75.00 (Setenta y Cinco Lempiras Exactos) cada una, mediante Orden de Pago librada contra la Tesorería General de la República, que será emitida a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado, en fe de lo cual firman la presente Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete (f y s) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, Ministro. (f) Israel García, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que con fecha 29 del mes de marzo de 1977, el Procurador General de la República, suscribió con el Representante de la Constructora DEL VALLE, un Contrato para la construcción del Edificio BOMBEROS DEL AEROPUERTO LA MESA, el que fue aprobado

mediante Acuerdo N° 211, emitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de marzo de 1977.

Considerando: Que en el mencionado Contrato y posteriormente en el Acuerdo respectivo en la Cláusula Novena, Inciso III, Numeral 9, por razones involuntarias se consignó en el Renglón de "Loza de 0.10cm, espesor" en la columna de cantidad 4.10, siendo lo correcto 4.00 y en el Inciso XI, Numeral 3 correspondiente a "Tipo P-3" Doble Tambor de Playwood 2.10x1.00", en la columna de precio unitario se consignó 140.50 siendo lo correcto 149.50.

Por Tanto: En uso de las facultades de que está Investido,

ACUERDA:

Modificar el Contrato suscrito entre el señor Procurador General de la República y el Representante de la Constructora DEL VALLE, en el sentido de que la Cláusula Novena del mencionado Contrato en su Inciso III, Numeral 9, deberá leerse de la manera siguiente: 9 Losa de 0.10cms. espesor, 4.00-N3-326-81 1.307.24-12,021.12, y el Inciso XI, Numeral 3, se leerá de la siguiente manera: 3 Tipo P-3 (doble tambor de playwood 2.10x90-4-Un. 149.50-598.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 335

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros: Raúl Díaz Matute, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Director General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, que en adelante se denomi-

naré "La Dirección" y Marco Aurelio Ráquel Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad N° 24, Folio 124 Tomo 23, Impuesto Vecinal N° 590663, Comprobante de Inscripción Provisional del Registro Tributario Nacional N° 99294, y Constancia de Exención de Pago Sobre la Renta N° 212018, actuando por sí y que en adelante se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Trabajo, sujeto a las Cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Primera: Declara "La Dirección", que por este acto requiere los servicios especiales de la otra parte contratante, para ejercer las funciones de Supervisor de Asfalto, en el Programa de reconstrucción de pavimentos que está efectuando "La Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos".

Segunda: Que corresponderá "Al Contratista", realizar las siguientes funciones: a) Supervisar la reconstrucción de superficies asfálticas. b) Controlar y dirigir al personal que se dedica a efectuar trabajos de reconstrucción de superficies asfálticas. c) Controlar y dirigir a los operadores de camiones, patroles, tractores, cargadoras, etc., que efectúan sus actividades de equipo de la reconstrucción de superficies asfálticas. d) Operación de la máquina pavimentadora o terminadora para colocar mezcla en caliente en la reconstrucción de superficies asfálticas. e) Adiestrar al personal de supervisores en la preparación de informes f) Control de la calidad y temperatura de la mezcla asfáltica que se coloque. g) Rendir un informe semanal de cada proyecto o trabajo que se concluya. h) Velar por el mantenimiento del equipo que se utiliza en la reconstrucción de superficies asfálticas. i) Controlar la calidad de las obras ejecutadas por las cuadrillas de Mantenimiento Rutinario. j) Realizar trabajos específicos de levantamientos topográficos en el mejoramiento de carreteras. Que estas funciones serán desarrolladas de lunes a sábado, en jornadas de diez (10) horas diarias.

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL